FUNDACIÓN
VIDA SILVESTRE
ARGENTINA

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010

Ministro de la Producción y Ambiente
Dr. Raúl Omar Quintana

Subsecretario de Recursos Naturales, Ordenamiento y Calidad Ambiental
Dr. Hugo Eduardo Bay

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de acercarle nuestras observaciones y propuestas al proceso de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la provincia de Formosa, en el marco de lo establecido por la Ley nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. La Fundación Vida Silvestre Argentina ha analizado el documento POT-For y sus anexos, disponibles en el portal oficial del gobierno provincial, arribando a las siguientes conclusiones.

1. Si bien no se explicitan cifras al respecto, a partir de la observación visual del mapa presentado se deduce que aproximadamente el 90% de la superficie se encuentra en la categoría verde, que es definida como *"sectores de bajo valor de conservación"*, según la Ley 26.331. Esta proporción no se condice con la riqueza y el valor real de los bosques formoseños, de acuerdo a lo que sostiene la Evaluación Ecorregional del Gran Chaco, desarrollada por un amplio grupo de científicos, y de la cual participaron los consultores contratados por la provincia para desarrollar esta propuesta de OT.
2. Creemos que asignar la casi totalidad de la superficie a la categoría de menor protección, con el único y explícito argumento de obviar las restricciones de uso establecidas por ley en las otras categorías, se opone abiertamente al espíritu y la letra de la Ley 26.331. Esta sola consideración haría impugnable legal y administrativamente la propuesta presentada; sin perjuicio de lo cual, también podría considerarse que desestima la aplicación del principio precautorio, al que debería apegarse, de acuerdo a la Ley General del Ambiente.
3. En el documento POT-For se explicita claramente que la mayor proporción de los bosques formoseños posee valores de conservación suficientes para integrar las categorías roja y amarilla (figuras 10 y 11).
4. Se evidencia también que los mencionados mapas de resultados preliminares fueron producto del análisis de gran parte de los criterios técnicos establecidos en el anexo de la Ley 26.331[1]. Sin embargo, explícitamente se ha decidido dejar de lado la consideración de esos criterios para privilegiar la posibilidad de que prácticamente toda la provincia esté disponible para realizar desmontes de entre el 20 y el 80% de cada predio. Una vez más, esta omisión explícita de los criterios requeridos por la ley haría pasible de impugnaciones a la propuesta presentada.

[1] conectividad entre ecorregiones, vinculación con áreas protegidas, valor de biodiversidad, estado de conservación, potencial forestal, potencial agrícola, potencial de conservación de cuencas, etc.

OFICINA CENTRAL: DEFENSA 251 PISO 6º "K" (C1065AAC) · CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA · 0054-11 43313631 · WWW.VIDASILVESTRE.ORG.AR
PROGRAMA SELVA PARANAENSE: AV. CÓRDOBA 464 (N3370COQ) · PUERTO IGUAZÚ, MISIONES, ARGENTINA · TEL: 0054-3757 422370.
PROGRAMA MARINO: CÓRDOBA 2920 PISO 4º "B" (B7602CAD) · MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES, ARGENTINA · TEL: 0054-223 4941877.

5. Saludamos con satisfacción que la provincia haya decidido ir más allá de los Presupuestos Mínimos, al proponer la protección de hasta el 40% de los bosques ubicados en la zona verde. Sin embargo advertimos que, existen bosques que por sus características fueron categorizados como amarillo o rojo, y que más tarde se recategorizaron a verde, con el único fin de permitir un cierto porcentaje de transformación. En tales casos obviamente no se puede decir que se han superado los presupuestos mínimos, si no todo lo contrario.
6. En particular llama la atención que se admita habilitar hasta el 20% en zonas que el mismo POT-For clasifica como Corredores, definidos por constituir *"áreas prioritarias para la conservación de la diversidad biológica"* (pg. 14 del POT-For). También se admitiría la misma proporción de desmontes en la zona Occidental, caracterizada por sus "*severas limitantes pluviométricas, y su alto porcentaje de formaciones boscosas*". Más aún, la superficie factible de desmontar en estas zonas podría incrementarse hasta el 60% en el caso que el proyecto productivo en cuestión se inscribiera en uno de los "Programas de Interés Estratégico del gobierno Provincial"[2]. La presencia de grandes perforaciones, sean del 20% o del 60% de la superficie de cada predio, evidentemente no es funcional con el objetivo de mantener corredores de conservación, ni es agronómicamente recomendable en áreas con severas limitantes pluviométricas, y procesos/riesgos marcados de desertificación.
7. Por otro lado, es necesario reconocer que las capacidades de contralor de las autoridades de aplicación provinciales son hasta el momento limitadas (su fortalecimiento es una de las motivaciones de la ley 26.331), y por lo tanto urge aplicar el principio precautorio establecido en la Ley General del Ambiente Nº 25.675. En tal sentido, lo más apropiado sería asignar a las áreas boscosas las categorías más restrictivas y de fácil fiscalización; en lugar de afectarlas bajo la categoría más permisiva, a complejos mecanismos para determinar porcentajes de transformación admitidos, y posteriormente fiscalizar su efectivo manejo de acuerdo a esos mecanismos.
8. Se debe resaltar el hecho de que las áreas de valor ecológico que el POT-For ha identificado bajo la categoría III (verdes) no serán elegibles para acceder al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, limitando por lo tanto los recursos disponibles para el manejo de esos bosques, así como el financiamiento de la autoridad de aplicación provincial. En este sentido cabe destacar la magnitud que adquirirán dichos fondos una vez que se alcance la integración que prevé la Ley[3], y con la posibilidad cierta de capturar fondos internacionales disponibles en el marco de iniciativas de pagos por servicios ambientales, o similares.

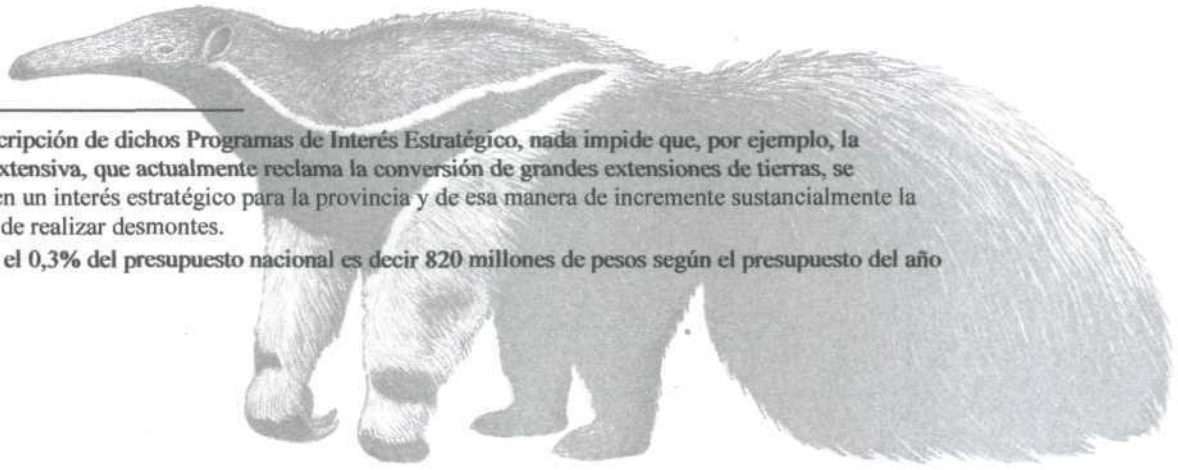

[2] Por la descripción de dichos Programas de Interés Estratégico, nada impide que, por ejemplo, la ganadería extensiva, que actualmente reclama la conversión de grandes extensiones de tierras, se constituya en un interés estratégico para la provincia y de esa manera de incremente sustancialmente la posibilidad de realizar desmontes.

[3] Al menos el 0,3% del presupuesto nacional es decir 820 millones de pesos según el presupuesto del año 2010.

9. Por último se deben mencionar las implicancias de la propuesta presentada en cuanto a su contribución potencial al Cambio Climático, y a la posición de Argentina y de Formosa en el contexto de los esfuerzos internacionales en esta materia, incluyendo la posibilidad de acceso a fondos internacionales ya mencionada.

En base a este análisis solicitamos:

10. Que se amplíe el período de consulta en función de la necesidad expresada de reformular ampliamente la propuesta presentada; y para facilitar la participación y el análisis de la mayor cantidad de actores posible, dado que gran parte del período de consulta ha trascurrido durante la época de menor actividad laboral del año.
11. Que siguiendo los criterios de zonificación 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 establecidos en la Ley, se asigne las categorías roja y/o amarilla a las áreas identificadas como de alto valor de conservación en la Evaluación Ecorregional del Gran Chaco y en la Estrategia de Corredores de la APN[4].
12. Que siguiendo los criterios de zonificación 2, 5 y 9 establecidos en la Ley se asigne la categoría roja a las márgenes de los ríos principales y secundarios de toda la provincia (no sólo de la región litoral) hasta 1000 mts a ambas márgenes de los mismos.
13. Que en cumplimiento de los Convenios de Diversidad Biológica ratificado por la República Argentina mediante la Ley 24.375, las áreas categorizadas como rojas alcancen al menos el 10% de la superficie de bosques provincial.
14. Que se contemple entre los Programas de Interés Estratégico u otras políticas de promoción del desarrollo provincial, actividades que estén alineadas con su ordenamiento territorial, en lugar de constituir excepciones al mismo. De esta manera, en las zonas amarillas se deberían promover actividades forestales, turísticas, apícolas, y otros usos que no impliquen la conversión del bosque, pero que tienen mucho potencial para generar empleo y riqueza para la provincia. Al mismo tiempo, la promoción de estas actividades puede complementarse con los fondos de compensación previstos en la Ley 26.331
15. Que la posibilidad de efectuar desmontes en las zonas amarilla y roja (perforaciones) queden limitadas a la excepción contemplada en el art. 2 de la Ley 26.331 (aprovechamientos de hasta 10 ha realizados por comunidades indígenas o de pequeños productores).

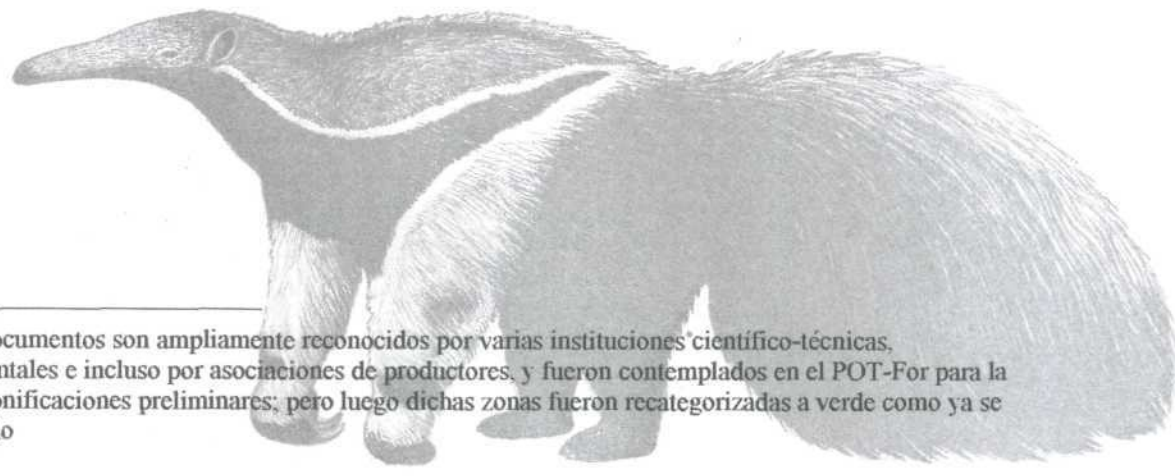

[4] Ambos documentos son ampliamente reconocidos por varias instituciones científico-técnicas, gubernamentales e incluso por asociaciones de productores, y fueron contemplados en el POT-For para la primeras zonificaciones preliminares; pero luego dichas zonas fueron recategorizadas a verde como ya se ha explicado

FUNDACIÓN
VIDA SILVESTRE
ARGENTINA

Consideramos que el Gobierno Provincial tiene hoy en sus manos la oportunidad histórica de tomar decisiones de estado que orientarán el desarrollo sustentable de Formosa en el futuro, asegurando la preservación de sus recursos naturales, de su riqueza cultural, y el bienestar de sus habitantes y del país en general. Compartiendo ese mismo objetivo, esperamos tengan a bien incorporar nuestras sugerencias en el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Formosa.

Diego Moreno
Director General
Fundación Vida Silvestre Argentina

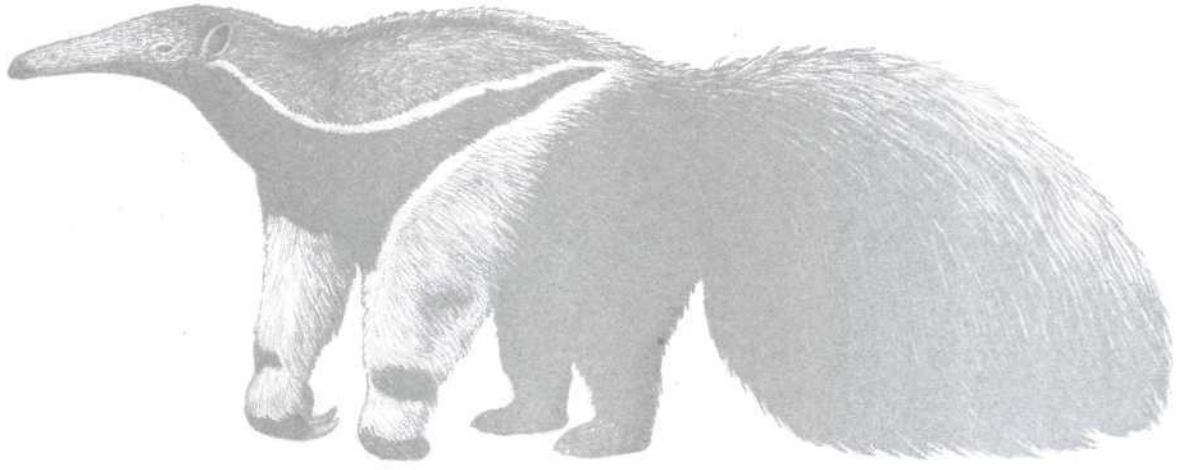

OFICINA CENTRAL: DEFENSA 251 PISO 6º "K" (C1065AAC) · CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA · 0054-11 43313631 · WWW.VIDASILVESTRE.ORG.AR
PROGRAMA SELVA PARANAENSE: AV. CÓRDOBA 464 (N3370COQ) · PUERTO IGUAZÚ, MISIONES, ARGENTINA · TEL: 0054-3757 422370.
PROGRAMA MARINO: CÓRDOBA 2920 PISO 4º "B" (B7602CAD) · MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES, ARGENTINA · TEL: 0054-223 4941877.